SMV
Superintendencia del Mercado de Valores

Panamá, 20 de mayo de 2015

Circular SMV-009-2015

Señores
Ejecutivos Principales,
Oficiales de Cumplimiento y
todas aquellas personas naturales que ostenten licencia
otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores

Asunto: Revisión de solicitudes de excepción para laborar en dos cargos compatibles en más de una entidad regulada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Respetados Señores:

Hacemos del conocimiento de todos que el artículo 6 del Acuerdo 5-2014 establece que las personas naturales que a la entrada en vigencia del mismo se encuentren ocupando cargos propios de su licencia (s) en más de una entidad, tendrán un plazo de seis meses para cumplir lo establecido en dicho artículo:

Artículo 6 (Límites del ejercicio del cargo)
Una persona natural únicamente podrá ejercer un cargo que requiera licencia para solamente una entidad con licencia expedida por la Superintendencia.

Excepcionalmente se permitirá ejercer las funciones y ocupar dos cargos amparados bajo la misma licencia o bajo licencias distintas por la misma persona natural, previa autorización de la Superintendencia, en algunos de los siguientes casos:

1. Ejercer dos cargos, que sean compatibles para una misma entidad.
2. Ejercer dos cargos, que sean compatibles en dos entidades distintas siempre y cuando están entidades y sus subsidiarias o afiliadas posean un control común o se encuentren bajo una administración común
3. ...

Con relación al plazo antes mencionado, el mismo venció el 22 de abril de 2015, por lo que, todas las solicitudes de excepción para ejercer dos cargos compatibles según el artículo 6 del Acuerdo 5-2014, presentadas antes y después del referido plazo, serán analizadas conforme los sustentos presentados en las solicitudes y en las respuestas a las notas de observaciones remitidas.

Durante el periodo de análisis de la solicitud la persona podrá seguir ejerciendo sus cargos hasta tanto esta Superintendencia se pronuncie. En el caso de recibir una respuesta negativa, la persona natural solicitante de la excepción de doble cargo deberá renunciar a uno de sus dos puestos y la entidad a la cual renuncie contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios (a partir de la fecha efectiva de la renuncia) para designar a otra persona con la correspondiente licencia, según lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo 5-2014.

Atentamente,

Loraine Chavarría de Sinclair
Secretaria General